

B- BECAS DE INVESTIGACIÓN

Primero. Objeto

El Área de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente incluye un apartado destinado a conceder becas para proyectos de investigación relacionados con el medioambiente en la provincia de Huesca o con la figura de Félix de Azara.

Segundo. Beneficiarios

Podrán optar a estos premios todas las personas físicas, agrupaciones de investigadores y personas jurídicas de nacionalidad española o extranjera, mayor de edad, y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Tercero. Cuantía

La dotación global para estas ayudas será como máximo de 8.800 €, concediéndose hasta un máximo de dos ayudas de investigación. En todo caso, la cuantía máxima por cada ayuda que se conceda no excederá de 4.400 €.

Se subvencionará el 100% de la actividad siempre que no supere el importe de 4.400 euros

Se abonarán una vez presentado el trabajo final, junto con la documentación requerida.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad con el logo de la DPH dará lugar a la imposición de una penalización del 5% del premio

Cuarto. Requisitos

Los establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.

Quinto. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Currículum académico y profesional de todos los participantes y descripción del trabajo que van a realizar.
3. Proyecto del trabajo a realizar de acuerdo con el siguiente esquema:

- Título
- Resumen del proyecto (máximo un folio).
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
- Bibliografía.

4. Modelo S-2. Presupuesto de la investigación.

5. Deberá presentar un documento anexo en el que se describan detalladamente los gastos concretos incluidos en cada uno de los tipos del modelo S-2 y el desglose de los importes.

6. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas que, aún careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, deberán:

- a) Indicar en documento anexo los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios
- b) Nombrar a un representante de la agrupación, con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Deberán firmar la solicitud y anexos todas las personas que formen la agrupación.

Quinto. Selección de los proyectos

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. La Comisión de Valoración actuará en calidad de jurado.

Los proyectos presentados para la obtención de estas ayudas deberán ser originales e inéditos.

Sexto. Compatibilidad

Estas ayudas podrán ser compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de las becas o la concurrencia de otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por los solicitantes darán lugar a la modificación de los efectos de la concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente, bien con certificados de la institución que la solicita bien con tickets y facturas del combustible y comidas, que deberán llevar la fecha. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón para el grupo 2.

No se considerarán subvencionables, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, los siguientes:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos.

Asimismo no se considerará subvencionable la adquisición de equipos informáticos ni otro material inventariable.

No se permite que el beneficiario subcontrate con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

Las personas físicas podrán recibir por adelantado hasta el 50 % del importe de la beca que deberá solicitar expresamente.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios

A) Hasta el 30/6/2023:

1. Deberá facilitar a la Diputación Provincial de Huesca un informe que contenga los siguientes apartados:

- Situación de la investigación hasta la fecha.
- Evolución del trabajo, grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
- Incidencias.

B) Hasta el 30/11/2023:

1. Deberán presentar el trabajo finalizado y digitalizado. En él se incluirá una memoria final detallada en la que se describirán los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para al cual se otorgó la beca .

2. Modelo J3- Relación de gastos y J3-Anexo detalle de gastos junto con las facturas y los justificantes de pago debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el J3-Anexo detalle de gastos.

3.- Modelo J4 Memoria económica: declaración responsable impuestos indirectos.

Noveno. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Se estará con lo dispuesto en el apartado decimotercero de estas bases.

Décimo. Publicidad de trabajo.

Podrá aparecer para su consulta en la página web de la Corporación.

En el caso de que la totalidad o una parte del trabajo vaya a ser publicado por otra entidad, deberá comunicarse a la Diputación Provincial de Huesca, con una

antelación mínima de un mes. Además, deberá constar de forma expresa la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Huesca.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa o bien al inicio del proyecto subvencionado o bien a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario o beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes.